"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0155 - 2020-MPS/A

Sechura, 19 Febrero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 029-2020-MPS-GM-GAyF de fecha 13 de febrero del 2020, emitido por la Gerencia de Administración, sobre **PAGO DE SENTENCIA JUDICIAL; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 955-2018-MPS/A fe fecha 11 de octubre del 2018, se resolvió: Declarar Fundado el Recurso de Reconsideración presentado por la Servidora Municipal Srta. Carmen Augusta Rumiche Dedios, y aprueba el cronograma de pago propuestos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Sechura a razón de veinticuatro (24) cuotas de S/.1,744.17 (Un Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro con 17/100 Soles), mensuales a partir del mes de enero del año 2019, (...)".

Que, mediante Carta N° 001-CARD-2019, de fecha 18 de febrero de 2019, la Servidora Municipal Srta. Lic. Carmen Augusta Rumiche Dedios solicita la modificación de cronograma de pago dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 955-2018-MPS/A, esto es la modificación del cronograma de pago de la Indemnización por daños y perjuicios ordenada mediante sentencia firme recaída en el Expediente judicial N° 083-2009-0-2008-JP-CI-01, en calidad de cosa juzgada, por cuanto se encuentra atravesando por una situación económica compleja, solicitando que dicho efecto se disponga el pago del saldo en una (01) cuota a fin de dar cumplimiento una obligación financiera y de otra índoles, ambas de vital cumplimiento para su persona, solicitando se acceda a su pedido por considerarlo ajustado a derecho; pedido que fue reiterado mediante Carta N° 002-2019-CARD de fecha 08 de Agosto del 2019.

Que, mediante informe N° 015-2020-MPS-GM-GAyF de fecha 31 de enero del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que con respecto al pedido de la Servidora Municipal Carmen Augusta Rumiche Dedios, sobre la modificación del cronograma de pago de la indemnización por daños y perjuicios que se ha prorrateado, recomienda que se reconsidere lo solicitado por la Servidora Municipal, programando la modificación del cronograma de pagos en la Resolución de Alcaldía N° 955-2018-MPS/A debiendo afectar el pago el saldo insoluto en una cuota ascendente a la suma de S/.19,185.87 Soles.

Que, mediante Carta N° 029-2020-MPS-GM/GPyP de fecha 06 de febrero del 2020, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto informa que sobre la modificación de cronograma de pago de la Servidora Municipal Srta. Carmen Augusta Rumiche Dedios, existe una resolución de alcaldía N° 955-2018-MPS/A donde se determinan los pagos, si la Gerencia de Administración y Finanzas proyecta una modificación de cronograma de pago, este se debe dejar sin efecto la anterior, para luego solicitar la Certificación Presupuestal.

Que, mediante informe de visto, la Gerencia de Administración y Finanzas, informa que mediante resolución de alcaldía N° 955-2018-MPS/A, se le aprobó el pago por indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual por el importe de S/.41,860.08 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Sesenta con 08/100 Soles) de los cuales se le ha pagado el importe de S/.24,418.38 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Dieciocho con 38/100 Soles), quedando pendiente el importe de S/.17,441.70 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 70/100 Soles) por lo que habiendo disponibilidad financiera se alcanza el cronograma de pago en una (01) cuota Febrero -2020 por la suma de S/.17,441.70 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 70/100 Soles), el cual debe ser atendido en el presupuesto del año 2020 de acuerdo al cronograma modificado.

Que, mediante carta de visto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza copia del Memorándum N° 049-2020-MPS-GM-GPyP, donde se alcanza el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0000000054, a fin de atender pago de sentencia judicial de la Servidora Municipal Srta. Carmen Augusta Rumiche Dedios, hasta por la suma de S/.20,930.04 (Veinte Mil Novecientos Treinta con 04/100 Soles).

Que, del mismo modo el Artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. ***NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA. NI MODIFICAR SU CONTENIDO. NI RETARDAR SU EJECUCION. NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE***, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, de los considerandos precedentes se verifica que el Poder Judicial determinó el pago de S/.41,860.08 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Sesenta con 08/100 Soles) por concepto de indemnización por daños y perjuicios por responsabilidad contractual, habiéndose emitido la resolución de Alcaldía N° 955-2018-MPS/A de fecha 11 de Octubre del 2018, a fin de programar el pago total de lo ordenado por el ente jurisdiccional, habiéndose programado en 24 cuotas el pago total de lo adeudado a la Servidora Municipal, resolución que a la fecha se ha venido cumpliendo, y conforme lo informado por la Gerencia de Administración y Finanzas a la fecha, se le ha pagado el importe de S/.24,418.38 (Veinticuatro Mil Cuatrocientos Dieciocho con 38/100 Soles), quedando pendiente el importe de S/.17,441.70 (Diecisiete Mil Cuatrocientos

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0155-2020-MPS/A

Cuarenta y Uno con 70/100 Soles) por lo que habiendo disponibilidad financiera y según lo solicitado por la Servidora Municipal Srta. Carmen Augusta Rumiche Dedios, resulta factible declarar procedente y programar en una (01) Cuota el Saldo pendiente de pago por la Suma de S/.17,441.70 (Diecisiete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Uno con 70/100 Soles).

Que, así mismo el artículo IV del TUO de la ley 27444 Numeral 1.1, señala que por el principio de legalidad, "***las autoridades administrativas deben actuar con apego a la constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas***"; asimismo las Municipalidades son instancias Descentralizadas correspondientes a los niveles de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y AUTORIZAR EL PAGO EN UNA (01) CUOTA DE LO ADEUDADO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL, por el monto de **S/.17,441.70 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 70/100 SOLES)**; a favor de la Servidora Municipal Srta. **CARMEN AUGUSTA RUMICHE DEDIOS**, monto que será afectada según Hoja de Certificación del Crédito Presupuestario N° 0000000054 emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR sin efecto las demás Resoluciones que se opongan al presente Acto Resolutivo.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA y LA UNIDAD DE TESORERIA, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO 5°.- Dar cuenta a la Servidora Municipal, Gerencia Municipal, Procuraduría Publica Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE

JEM/Alc.
LAQC/Sec.Gral.